

requieran; A cuya fin se le entregarán los documentos  
que sean necesarios.

Se acuerda lo siguiente: Vísase relación de la citación mandada hacer  
a la del tabanero, á este Carilo por sedula ante diem y expresión de su  
efecto, en fuerza de lo determinado en el de mire de  
corriente, sobre el Memorial presentado por los Taben-  
neros que tienen tienda p<sup>a</sup> en esta Ciudad; Y en su  
mismo leyo este, en el que se quejan de que el tabanero  
de la Alcaldía de m<sup>s</sup> Blenarosa de Vino recusa a  
veras tales desíete arrobas una como ha sido práctica, y  
costumbre; Y también se reviewon los Acuerdos celebrados  
entre los Carilos de veinte y uno de Julio de el año pasado  
desde ciento setenta y cuatro y seis de Mayo de estos años  
y presentados; Tel<sup>e</sup> Ayuntamiento enteado de todo  
sin embargo al d<sup>r</sup> Gencio consta; Contemplando aquella  
que no tiene motivo alguno esta Ciudad para conceder  
á la instancia de la del tabanero = Acoido acuerdo  
esta parte a Justicia como le parezca.

Papel del Car.<sup>lo</sup> Díaz Papel del Car.<sup>lo</sup> Díaz Carilo de esta  
sobre rogativa. Loberia Católica veinte y uno de Octubre respues-  
ta á lo que le escrivio esta Ciu<sup>d</sup> sobre rogativa, por el  
beneficio de la Muria; En que expresa ha detallado  
nada que por aquella vecindad en las tierras la oración, o cole-  
cta correspondiente; De lo que quedó enteado el Ayunta-

Proparia del Car.<sup>lo</sup> Pormiento. Díaz una proposición presentada del S<sup>r</sup> Dr.  
Gral viceroy de la Comisión del  
Fundo y Molino de San Juan, co<sup>lo</sup>